

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.41NEC de fecha miércoles 8 de julio de 2009
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

DECRETO SUPREMO N° 0200
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, aprobado por fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009, autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Estudios y Proyectos para Inversión”, cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos. Para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no corresponda a contraparte nacional deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico, que autorice el incremento de estas partidas de gasto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que el Decreto Supremo N° 0100, de 29 de abril de 2009, crea el Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia, con el objeto de promover el ejercicio libre y gratuito de la profesión de abogado a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia ha iniciado el proceso de registro de abogados y el otorgamiento de pases profesionales de abogados, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0100, sin embargo para el cabal cumplimiento del mismo se hace necesario la contratación de consultores en línea.

Que la Resolución Ministerial N° 97/2009, de 16 de junio de 2009, del Ministerio de Justicia, aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional de Bs139.200.- (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para esa Cartera de Estado, con el fin de incrementar la subpartida 25220 “Consultores en Línea” para la contratación de cinco (5) consultores para la implementación del Decreto Supremo N° 0100.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ministerio de Justicia incrementar la subpartida 25220 “Consultores en Línea” en Bs139.200.- (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mediante traspaso interinstitucional del Tesoro General de la Nación -TGN, para la contratación de cinco (5)

profesionales que permitan coadyuvar en la implementación del Decreto Supremo N° 0100, de 29 de abril de 2009.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Justicia y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE JUSTICIA, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, Oscar Coca Antezana, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.